



RESOLUCION No. 3886 DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0481 DE MARZO 27 DE 2019 PARA AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 000042 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 138 y 193, establece que todo Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- Tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial
- Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.
- Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el Decreto 1075 del 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece las disposiciones que aplican a los particulares que promuevan la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos educativos para prestar el servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media.

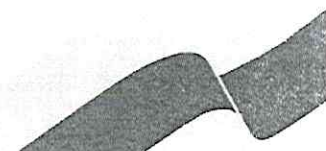
Que el Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3011 de 1997) en su artículo 2.3.3.5.3.2.6. establece: *"...Organización de la oferta. La educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, de que trata el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna..."*

Que el Decreto 1075 2015 en su Libro 2, capítulo 5, sección 3, artículos 2.3.3.5.3.1 al 2.3.3.5.3.7.7, establece la reglamentación de educación de adultos.

Que el citado Decreto, en su artículo 2.3.2.1.9., establece: *"Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes"*.

Que mediante Resolución No.2937 de diciembre 24 de 2013, modificada por las Resoluciones No. 2997 de diciembre 31 de 2015, 02037 de septiembre 28 de 2016, 1782 de septiembre 28 de 2017, 0123 de enero 30 de 2019 y 0481 de marzo 27 de 2019; la Secretaría de Educación Departamental otorgó la licencia de funcionamiento definitiva al establecimiento educativo **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE**, para prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, ubicado en la Calle 10 No. 10D-110 del municipio de Puerto Colombia, jornada completa, calendario A, identificado con No. DANE 308573074917, bajo la dirección y representación legal de **DANIELA PATRICIA DUCHESNE BOLÍVAR** identificada con cédula de ciudadanía No.1.044.427.485, propiedad de **JOSE ALFREDO NOVOA CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No.12.559.382.

Que bajo radicado No. ATL2024ER002676 del 6 de febrero de 2024 la señora Daniela Duchesne comó directora y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE** solicitó la ampliación de cobertura para prestar el servicio de educación formal





RESOLUCION No. 3886 DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0481 DE MARZO 27 DE 2019 PARA AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

de adultos adjuntando solicitud de modificación de licencia, Proyecto Educativo Institucional PEI de educación formal de adultos.

Que la Secretaría de Educación Departamental, evaluó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1075 del 2015 para la adecuada prestación del servicio educativo, emitiendo concepto favorable para realizar la modificación correspondiente.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR la ampliación de cobertura a la oferta de educación formal de adultos en las jornadas nocturna y fin de semana al establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE** del municipio de Puerto Colombia.

ARTÍCULO 2: En adelante la prestación del servicio educativo en el establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE**, se dará bajo las siguientes características:

Nombre del Establecimiento Educativo:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE
Código DANE:	308573074917
Rector:	DANIELA PATRICIA DUCHESNE BOLÍVAR CC No. 1.044.427.485
Representante Legal:	DANIELA PATRICIA DUCHESNE BOLÍVAR CC No. 1.044.427.485
Propietario:	JOSE ALFREDO NOVOA CARDENAS CC No.12.599.382
Dirección:	Calle 10 No. 10D-110
Calendario:	A
Teléfono:	3098346 - 3145924922
Correo electrónico:	gimnasiocampestre@outlook.com
Naturaleza:	Privado
Carácter:	Mixto
Jornada educación formal:	Completa
Niveles autorizados:	Preescolar (Prejardín, Jardín, Transición) Básica Primaria (1° a 5°) Básica Secundaria (6° a 9°) Media (10° y 11°)
Jornada Educación formal de adultos:	Nocturna y fin de semana
Niveles autorizados Educación formal de adultos:	CLEI I, CLEI II, CLEI III, CLEI IV, CLEI V, CLEI VI





RESOLUCION No. 3886 DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0481 DE MARZO 27 DE 2019 PARA
AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE
EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO
CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

PARAGRAFO ÚNICO: Con base en la ley 115 de 1994, las resoluciones expedidas por la Secretaría de Educación Departamental y demás normas concordantes, la institución en mención continuará cumpliendo con el registro de los avances logrados en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, que constituye el instrumento técnico pedagógico para el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio público educativo.

ARTÍCULO 3: Las tarifas autorizadas para prestar el servicio de educación formal de adultos, dentro del régimen de Libertad Regulada por concepto de matrícula y pensión serán:

CICLOS	TARIFA ANUAL
CLEI I, II, III, IV	\$1.800.000
CLEI V, VI	\$990.000

ARTÍCULO 4: Copia de la presente Resolución debe fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 y el Decreto 491 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 24 días del mes de octubre de 2024.


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Lilibana Velásquez L. – Profesional universitario
Revisó: Juan C. Torres – Líder Inspección y Vigilancia
Revisó: Zunilda Meza – Jefe Área Jurídica SED

